

Resolución Nro. MINEDUC-CZ3-06D01-2024-0018-R

Riobamba, 18 de julio de 2024

RESUELVE

Artículo 1.- **AUTORIZAR** a la institución educativa, Unidad Educativa SANTO TOMAS APOSTOL con AMIE 06H00237, de sostenimiento FISCOMISIONAL de régimen Sierra-Amazonía que brinda la oferta ORDINARIA en jornada MATUTINA, perteneciente a la Zona 3, Distrito 06D01, el cobro de los siguientes valores máximos de pensión y matrícula a partir del período lectivo 2024 – 2025, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel/Servicio	Valor máximo de matrícula autorizado (US. \$)	Valor máximo de pensión autorizado (US. \$)
Servicios de atención a la primera infancia	0,00	0,00
Inicial	0,00	0,00
General Básica (1ero a 7mo)	39,86	63,78
Básica Superior (8vo a 10mo)	39,86	63,78
Bachillerato	39,86	63,78

Artículo 2.- **DISPONER** a los directivos de la Unidad Educativa Fiscomisional SANTO TOMAS APOSTOL con código AMIE 06H00237, que el valor prorrateado fijado para pensión sea el único cobrado y se lo realizará en diez mensualidades.

Artículo 3.- **ENCARGAR** que la mencionada institución educativa ponga en conocimiento a la comunidad educativa, previo a los procesos de matriculación, la información de transparencia establecida en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2021-00061-A, de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Educación.

Artículo 4.- **RESPONSABILIZAR** del cumplimiento de la presente resolución a los directivos de la Unidad Educativa Fiscomisional SANTO TOMAS APOSTOL, advirtiendo que todo cobro de rubros no autorizados por la Autoridad Educativa Nacional deberá ser reembolsado a quien lo hubiere efectuado, sin perjuicio de las sanciones que por tal motivo puede establecer la Autoridad Educativa Nacional.

Artículo 5.- **NOTIFICAR** con el contenido de la presente Resolución al representante legal de la Unidad Educativa SANTO TOMAS APOSTOL.